Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: **81-001-33-31-001-2016-00247-00**
DEMANDANTE: **CRISTIAN ALEXANDER EREGUA GUALDRON Y OTROS**
DEMANDADO: **NACIÓN- RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**
NATURALEZA: **REPARACION DIRECTA**

Visto el informe que antecede a (fl, 362 del C2). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda[1], tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 del CPACA y habiendo contestado en tiempo las demandadas[2] se fijará fecha para audiencia inicial, para el día 14 de junio de 2018 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a las Entidades Públicas Demandadas, que para el día de la Audiencia inicial deberán allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se les recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrados, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presentes los interesados.

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 337 del C2, se reconocerá personería a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL.**

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado a la demanda obrante a folio 349 del C2, se reconocerá personería al **Dr. HAROLD GOMEZ PUENTES**, para actuar en representación de la entidad demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Frente al memorial presentado por la apoderada de los demandantes, se encuentra que cumple parcialmente los requisitos del art, 76 del CGP, esto es, frente a la comunicación enviada a sus poderdante, el cual fue realizado mediante correo certificado, 4_{72}, mas no, se tiene certeza si fue recibido debidamente por los demandantes respectivamente, por otro lado, si bien la norma es clara respecto a la terminación del poder, ya que solo la renuncia del poder termina solo cinco (5) días después de su presentación, conforme al inciso 4º del art, 76 del CGP, en consecuencia se aceptará la renuncia del

[1] Folio, 324 del C2.
[2] Folio, 333-339-340-349 respectivamente del C2.

poder presentado a fl, 363 del C2, a partir del día 18 del presente mes del año 2017, por lo tanto una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria requerir a los demandantes de la forma más expedida, para que allegue con destino a este proceso, nuevo poder otorgado debidamente, hasta antes de la celebración de la audiencia inicial antes fijada.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día para el día 12 de junio de 2018 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.405.576 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 335 del C2).

Cuarto: Reconocer personería para actuar al **Dr. HAROLD GOMEZ PUENTES** identificado con C.C No. 79.140.920, portadora de T.P No. 81.920 del C.S.J, al poder conferido a ella memorial obrante a (folio, 350 del C-2), a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Quinto: Se acepta la renuncia del poder presentado a fl, 363 del C2, a partir del día 18 del presente mes del año en curso, por lo tanto una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria requerir a los demandantes de la forma más expedida, para que allegue con destino a este proceso, nuevo poder otorgado debidamente, hasta antes de la celebración de la audiencia inicial antes fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.**153** de fecha **18 de octubre de 2017**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez